



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
Secretaría Administrativa

DICTAMEN TÉCNICO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN: AD-CUCSH-001-2025

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

NOMBRE: EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA LICENCIATURA EN DIDACTICA DEL FRANCES COMO LENGUA EXTRANJERA.

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 26 de noviembre de 2025, se reunieron en la Sala de Maestros de la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicado en la avenida Parres Arias No. 150, el Coordinador de Servicios Generales, el Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda, y la Secretaría Administrativa, la Mtra. Nallely Guadalupe Robles Ortiz, con el objeto de emitir el siguiente fallo:

1. Objeto de la adjudicación

La Coordinación de Docencia solicita la renovación de la acreditación del Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades, A.C (COAPEHUM) para que se evalúe y en su caso se emita la certificación nacional del programa educativo **"LICENCIATURA EN DIDACTICA DEL FRANCES COMO LENGUA EXTRANJERA"**.

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta

La Coordinación de Servicios Generales para hacer la evaluación de la propuesta, realizó lo siguiente:

Se revisó la propuesta presentada, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, específicamente en su artículo 27, fracción IV, el cual establece el supuesto de adjudicación directa cuando un proveedor es el único en condiciones de brindar el servicio requerido. En razón de lo anterior, se determinó procedente el proceso de adjudicación bajo las condiciones generales aplicables, mismas que se reflejan en los siguientes puntos:

- I. Se tomo en cuenta sus antecedentes, su especialidad y su capacidad operativa.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo, cumplimiento y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
Secretaría Administrativa

La Mtra. Nallely Guadalupe Robles Ortiz, Secretaria Administrativa del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones conferidas a su cargo, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del mismo Centro Universitario. En uso de la voz, hizo saber que la adjudicación resultaba procedente para el servicio de acreditación del Programa Educativo de la Licenciatura en Didáctica del Francés como Lengua Extranjera, determinándose que dicho proceso corresponde a:

Proveedor: Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades A.C. (COAPEHUM)

Por un monto total de:

\$ 130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, y al garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se emite el presente fallo de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 45 y 50 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda
Coordinador de Servicios Generales

Autorizó

Mtra. Nallely Guadalupe Robles Ortiz
Secretaria Administrativa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA MISMA, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN HUMANIDADES, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COAPEHUM, A.C.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, ROBERTO HERNÁNDEZ ORAMAS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, contando con el Registro Federal de Contribuyentes número UGU250907MH5.
- II. Que los fines de la Universidad de Guadalajara son: organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; así como rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, lo anterior se desprende de la fracción II y III del artículo 5o de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Que de conformidad con la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Universidad de Guadalajara, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o de la Constitución Federal, generadores de recursos complementarios.
- IV. Que la Rectora General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que la Rectora General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo mediante escritura pública número 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.

- VI. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades por conducto de su titular.
- VII. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicó a "COAPEHUM, A.C." el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de "Acreditación de las Licenciaturas de Letras Hispánicas, Filosofía, Didáctica del Francés como Lengua Extranjera y Docencia del Inglés como Lengua Extranjera".
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "EL COAPEHUM, A.C."

- I. Que es una asociación civil denominada Consejo para la Acreditación de Programas Educativos en Humanidades, A.C., constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 67358, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de los de la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, cuyos objetivos son: 1. Llevar a cabo los procesos de acreditación de programas educativos, mediante el establecimiento de criterios y procedimientos para la acreditación y la emisión de dictámenes. 2. Establecer sistemas de acreditación, los cuales se basarán en criterios de calidad sólidamente fundamentados en los aspectos esenciales y programas educativos, que, además, serán revisados permanentemente conforme a la experiencia de la evaluación educativa tanto en México como en otros países. 3. Podrá, a solicitud de las autoridades de las instituciones de educación superior, realizar la acreditación de los programas educativos con una vigencia limitada en cuanto al tiempo y con fundamento en los requerimientos de validez y confiabilidad que se establezcan por medio de un proceso interno que determine la asamblea general de asociados y/o el consejo de directores, que incluya la participación de los comités técnicos de acreditación. 4. Publicar en los medios de difusión que considere convenientes, la lista de los programas acreditados. 5. Contribuir al conocimiento y mejoramiento de la calidad de los procesos académicos de instituciones educativas públicas y privadas de México. 6. Contribuir al establecimiento de paradigmas y modelos de enseñanza acordes con los avances de la ciencia, y la tecnología en las humanidades derivados tanto de las necesidades de la sociedad, como del futuro ejercicio de actividades profesionales. 7. Otorgar toda clase de actos, convenios y contratos lícitos típicos o atípicos.
- II. Que está capacitado, en los términos establecidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C., para ejercer las funciones como organismo acreditador no gubernamental de programas académicos de educación superior en Humanidades, contando con la capacidad técnica, jurídica y financiera para realizar estas actividades.

- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CAP 0603173W8
- IV. Que, al C. Roberto Hernández Oramas le han sido otorgadas facultades para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo señalado en el poder notarial número 67358, expedido ante el Notario Público No. 5 de los de la Ciudad de Puebla.
- V. Que tiene la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento total en los términos de este contrato y que dispone de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle 26 oriente 1614, Fraccionamiento Altos de San Francisco, Xonaca, C.P. 72280, en Puebla, Puebla.

1

"LAS PARTES" DECLARAN:

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y manifiestan que las mismas son suficientes para celebrar el presente Contrato, por lo que otorgan su voluntad de formalizar el presente documento que se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "COAPEHUM, A.C." y éste se obliga a realizar para ella, los trabajos consistentes de evaluación y acreditación nacional y acreditación internacional de los Programas de las Licenciaturas de Letras Hispánicas, Filosofía, Didáctica del Francés como Lengua Extranjera y Docencia del Inglés como Lengua Extranjera del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDA. IMPORTE. "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar por estos servicios, la cantidad de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.) por la acreditación nacional y \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por la acreditación internacional por cada programa, cantidades que serán cubiertas en una sola exhibición, a la firma del presente contrato y a la entrega de la factura correspondiente.

TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, será la responsable de supervisar en todo tiempo, los trabajos materia de este Contrato.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE "COAPEHUM, A.C." Cuando los trabajos objeto de este contrato no se hubieren realizado de acuerdo a lo pactado, "LA UNIVERSIDAD" dispondrá su

corrección, que hará por su cuenta "COAPEHUM, A.C.", sin derecho a retribución alguna por ello. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", cuando lo estime conveniente, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los trabajos, en tanto no se lleve a cabo la corrección de que se trate.

"COAPEHUM, A.C." será responsable en forma directa en caso de negligencia, impericia o dolo en el desempeño de la actividad contratada, por lo que se obligará a la reparación del daño causado por tal motivo.

QUINTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD" queda en libertad de rescindir el contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos: a) Si "COAPEHUM, A.C." no inicia o termina los trabajos en el plazo estipulado, b) Si realiza los trabajos en forma defectuosa o si no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. Queda expresamente pactado que "COAPEHUM, A.C." no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, la información obtenida de los trabajos objeto del presente instrumento contractual, sin autorización previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal que sea comisionado por "COAPEHUM, A.C.", para la realización de las acciones materia de este contrato, estará en forma única y absoluta bajo la dirección y dependencia de él mismo, que es con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios para "LA UNIVERSIDAD", deslindando a ésta de cualquier acción penal, laboral o de cualquier otra índole.}

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a sufragar los costos de: traslado, hospedaje y alimentación de los Comités Técnicos Acreditadores, presidente y coordinador de la visita. Así mismo, en su caso, los costos de traslado, hospedaje y alimentación de la presidencia y la secretaría para la entrega de las constancias de acreditación.

OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este contrato, deberá hacerse del conocimiento por escrito de las partes y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente contrato.

NOVENA. VIGENCIA. La duración del presente contrato es por el término de siete meses contados a partir del día de la entrega de la documentación solicitada.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN: Convienen las partes, que en el caso de incumplimiento del presente contrato, se aplicarán las disposiciones relativas al Código Civil para el Estado de Puebla, resolviéndose la controversia, en primer término, de manera conciliatoria y, para el caso de no llegarse a algún acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales

competentes de la ciudad de Puebla, renunciando a aquel que le pudiese corresponder por cualquier otra causa.

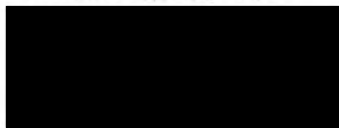
Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuádruplicado en la H. Ciudad de Puebla de Zaragoza del Estado de Puebla; el 01 de septiembre de 2025.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**



María Guadalupe Cid Escobedo
Apoderada

Por **"COAPEHUM, A.C."**

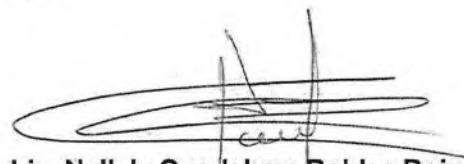


Dr. Roberto Hernández Oramas
Apoderado

1

TESTIGOS


Lic. Dulce María Zúñiga Chávez
Rectora del Centro Universitario de
Ciencias Sociales y Humanidades


Lic. Nallely Guadalupe Robles Ruiz
Secretaría Administrativa del Centro
Universitario de Ciencias Sociales y
Humanidades

1.- Eliminada una firma con fundamento en el Artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, Fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.